



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la continuación de la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **Personería Municipal de Ibagué** en contra del **Municipio de Ibagué** y la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2024-00026-00**.

La presente diligencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y correo electrónico.

1. ASISTENCIA

ACTOR POPULAR

1.1. Personería Municipal de Ibagué

Alfonso Luis Suárez Laurada

Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente

C.C. 1.110.521.130

T.P. 270.510 del C.S. de la J.

Dirección: Cra. 4 No. 45 Bis-81 Barrio Metaima 2

Correo: despacho@personeriaibague.gov.co y alfonsosuarezl.92@gmail.com

ACCIONADOS

1.2. Municipio de Ibagué

Apoderado: Margot Alvarado González

C.C. 38.286.032

T.P. 108.064 del C.S. de la J.

Dirección Notificaciones: Calle 9 No. 2-59, oficina 309. Palacio Municipal

E-mail: margot_alvarado50@hotmail.com y notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Móvil: 3103024983

1.3. Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola

C.C. 1.110.462.080

T.P. 235.027 del C.S. de la J.

Dirección Notificaciones:

E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y rios.alejandro.mario@hotmail.com

Móvil: 3003476183

1.4. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison Rene Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA: Reconózcase personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la doctora Margot Alvarado González, en los términos del poder allegado con anterioridad a la presente audiencia, y que fue puesto de presente en la pantalla de la diligencia.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En atención a lo dispuesto en la diligencia celebrada el 15 de abril de la presente anualidad, se dará continuación a la diligencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

La parte demandante pretende que:

“Se declare a los accionados Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. responsables de la vulneración de los derechos colectivos: al goce de un ambiente sano, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, frente a la problemática relacionada con la estabilización del terreno en el cual se encuentra construido el Tanque de Piedra pintada, y en consecuencia, se le solicita al despacho de conocimiento que disponga que los accionados, en virtud de los principio de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, de manera inmediata y de conformidad con sus funciones, realicen iguales o similares acciones:

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.:

- I. *Realizar un estudio de suelos en el tanque del barrio Piedrapintada, que determine el estado del terreno sobre el cual se encuentra construido el tanque del Ibal, así como un diagnostico de la estructura del tanque, que permita dar tranquilidad a los vecinos del sector respecto de la estabilidad del lugar, habida cuenta que soporta un peso importante por la cantidad de líquido que almacena.*
- II. *Realizar las obras que ordene el estudio, en cuanto al estado del terreno sobre el cual se encuentra construido el tanque del IBAL, en el barrio Piedrapintada en la ciudad de Ibagué.*

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

- I. *Efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas presupuestales para que realice de manera directa, efectúen la intervención en el corredor peatonal y en el espacio público contiguo para garantizar la movilidad segura de los peatones”.*

Despacho: Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas, para que manifiesten si tienen ánimo de pactar en la presente acción popular e informen la postura asumida por el respectivo Comité de conciliación de las entidades.

Municipio de Ibagué: Presenta fórmula de pacto de cumplimiento que consiste en:

“1) El municipio de Ibagué, por intermedio de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, realizará seguimiento a la protección y restauración a su estado anterior, del paso peatonal de piedra pintada, calle 56 con carrera 6, como quiera que la acción directa sobre su restauración, se le atribuye el IBAL en tanto, las obras y demás acciones que ha realizado, han comprometido el paso peatonal y que cesara tal intervención, hasta tanto finalice las obras que adelanta en el lote de terreno donde está ubicado el tanque de almacenamiento de agua.

2) Por intermedio de la Secretaría de ambiente y gestión del riesgo, realizar el seguimiento a la ejecución de las tres fases de obras y/o actividades que arroja el estudio de diagnóstico, para garantizar que se realicen las obras de mitigación y/o estabilización del terreno donde se ubica el tanque de almacenamiento de agua potable del barrio Piedra Pintada.

*Por las anteriores consideraciones, se recomienda al Comité de **CONCILIAR**, teniendo en cuenta que las acciones propuestas del Municipio, están articuladas con las acciones de la empresa IBAL S.A. E.S.P.”*

IBAL S.A. ES.P.: No tiene fórmula de pacto de cumplimiento como quiera que ya se adelantaron algunas obras con las que se mitiga el riesgo.

Frente a la posición de las accionadas se le corre traslado al accionante:

Personería Municipal: Celebra la posición de la entidad territorial, solicita seguimiento por parte de la oficina de gestión del riesgo a las obras adelantadas por el IBAL. Frente a lo indicado por el apoderado del IBAL le preocupa que no se tiene conocimiento del cronograma de actividades de la segunda fase de obras.

Solicita se le conceda el uso de la palabra a la representante de la Comunidad Sra. Amparo Rivera Ospina.

Ministerio público: apoya lo indicado por la personería municipal, pues el IBAL no abarca en su totalidad las pretensiones de la demanda, aunado a que dentro del expediente no obra prueba de lo adelantado en la primera fase de obras. Se pierde una oportunidad para solucionar de forma pacífica esta amenaza a los derechos colectivos.

Refiere también, que si bien es cierto el Municipio de Ibagué tiene ánimo conciliatorio, sus actividades dependen de las del IBAL, por lo que no es procedente un pacto parcial.

Invita al IBAL a hacer un ofrecimiento frente a las obras a realizar y los tiempos de ejecución de estas.

Despacho: Se le pregunta al apoderado del IBAL si es factible que el Comité evalúe nuevamente una fórmula de pacto o definitivamente esa es la posición frente al asunto?

Ibal: Refiere el apoderado que el especialista en el tema de las obras indicó que con la fase adelantada ya se mitiga el riesgo que se presenta y teniendo en cuenta la ola invernal la entidad ha destinado recursos en otros sectores.

Con el ánimo de perfeccionar una propuesta podría convocar nuevamente al comité de conciliación para el viernes 10 de mayo con el fin que el área técnica brinde una fecha aproximada para la realización de esas dos fases de obras y así poder presentar una fórmula de pacto de cumplimiento.

Se le concede el uso de la palabra a la señora Amparo Rivera Ospina habitante del sector del Limonar, quien hace un recuento de lo ocurrido con la erosión del sector desde hace más de 30 años. Comenta que ya cuenta con un fallo de acción popular del año 2014 pero no tiene en sus manos el documento; agrega que las obras realizadas por el IBAL quedaron inconclusas, sin revestimiento alguno y lo único que hicieron fue retirar los árboles que sostenían el terreno que se está erosionando lo que pone en riesgo a la comunidad.

Aunado a lo anterior, refiere que acabaron con el sendero peatonal.

Despacho: le solicita que lleve esa documentación a la Personería de Ibagué para que ésta lo aporte al proceso.

Frente a la propuesta del apoderado del IBAL se les pregunta a las partes si están de acuerdo en que la audiencia se suspenda y se continúe el jueves **16 de mayo a las 4:00 p.m.**

Los apoderados refieren estar de acuerdo.

En vista de lo anterior, se suspende la presente audiencia para continuarla en la fecha antes indicada.

Municipio de Ibagué solicita al IBAL tener en cuenta al momento de hacer el análisis del caso en el comité de conciliación, la recuperación del sendero peatonal por ellos propuesta.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 3:00 p.m. del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). El acta y el video pueden consultarse en el expediente electrónico localizado en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA
Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la
Personería Municipal de Ibagué

MARGOT ALVARADO GONZÁLEZ
Apoderada del Municipio de Ibagué

MARIO ALEJANDRO RÍOS MANCHOLA
Apoderado del IBAL S.A. E.S.P.

AMPARO RIVERA OSPINA
Integrante de la comunidad